

U/7



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0064 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho; 02 MAR 2012

VISTOS; El Memorando N° 035-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 282-12-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 257-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 011-2012-GRA/GG-OSRL-D, sobre Designación de Inspector de las **METAS:** **“SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. VENTURA CCALAMAQUI DE CHIPAO, DISTRITO DE CHIPAO LUCANAS-AYACUCHO” Y “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO, EN LA PROVINCIA DE LUCANAS”**, las mismas que vienen siendo ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con presupuesto del año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2012, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras, Estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad mas adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Contrata, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras y Estudios, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras y estudios programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, designa al **Ing. Asención Quispe Toledo**, la Inspección de las Metas en referencia; quien se encargará de realizar las acciones propias de su función;

Que, a mérito de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s: 1280 y 1365-2009-GRA/PRES y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Gerencia General Regional cuenta entre otras, con la Desconcentración y Delegación de facultades resolutorias, otorgado por el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; para Contratar y Designar; Supervisores, Residentes y Asistentes de Obras.



RECIBIDO

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 1150-2011-GRA/PRES.

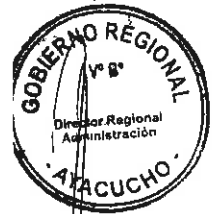
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad del 09 de enero del 2012, al Ing. Asención Quispe Toledo, como Inspector de las METAS: "SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. VENTURA CCALAMAQUI DE CHIPAO, DISTRITO DE CHIPAO LUCANAS-AYACUCHO" Y "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO, EN LA PROVINCIA DE LUCANAS", consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2012, las mismas que vienen siendo ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; y,

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de las Metas designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que estas se ejecuten acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional Lucanas, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Econ. TONY HUINOSA VIVANCO
Gerente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que acompaña a transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.

Atentamente,



Ing. PEDRO F. FIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL